

JUBILACIÓN 2026



JUBILACIÓN 2026



¿CUÁL ES LA EDAD DE JUBILACIÓN ORDINARIA EN 2026?

- **66 años y 10 meses** para las personas que **no han llegado** a **38 años y 3 meses cotizados**.
- **65 años** para las personas que **han cotizado 38 años y 3 meses o más**.

JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

Al estar vinculada con la edad ordinaria de jubilación, también se retrasa la edad mínima para acceder a la jubilación anticipada.

De esta manera, se puede acceder a la **jubilación anticipada voluntaria** hasta **2 años antes (24 meses) de la edad legal ordinaria**, por lo que será necesario haber cumplido:

- **64 años y 10 meses**, en el caso de disponer de menos de **38 años y 3 meses de cotización**.
- A partir de los **63 años** en el caso de acumular los **38 años y 3 meses de cotización**.

Además, hay que acreditar un período mínimo de **cotización efectiva de 35 años**, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias.

Se aplicarán los siguientes coeficientes reductores en función de los años cotizados y los meses que adelantemos la edad legal de jubilación.

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA O FORZOSA

Respecto a la **jubilación anticipada involuntaria o forzosa** (por cese no voluntario en el trabajo), será posible acceder a la pensión hasta **4 años (48 meses) antes de la edad ordinaria**:

- **62 años y 10 meses**, si no se tienen **38 años y 3 meses cotizados**.
- A partir de los **61 años**, si se han cotizado **38 años y 3 meses o más**.

Además, hay que acreditar un período mínimo de **cotización efectiva de 33 años**, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias.

También hay que encontrarse inscrito o inscrita en las oficinas de empleo como demandante de empleo durante un plazo de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la jubilación.

En ambos casos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de 1 año.

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50

36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

¿CUÁL ES LA EDAD DE JUBILACIÓN PARCIAL EN 2026?

La edad de jubilación parcial **sin contrato de relevo** será la misma que **la edad legal de jubilación ordinaria**.

En el caso de la jubilación parcial **con contrato de relevo**, **se podrá adelantar la edad de jubilación hasta tres años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda, con un mínimo de 33 años cotizados**.



CUANTÍA DE LAS PENSIONES Y COTIZACIÓN

¿CÓMO QUEDA LA PENSIÓN CONTRIBUTIVA EN 2026?

Sube la cuantía de las pensiones contributivas de jubilación.

En 2025, la cuantía de las pensiones **aumentará en un 2,7%** en el caso de las contributivas. Según la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, las pensiones contributivas *"se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior"*. Por ello, este aumento es el resultado del Índice de Precios de Consumo (IPC) medio entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024. De esta manera, se cumple también la segunda recomendación del Pacto de Toledo, la que garantiza el poder adquisitivo de los pensionistas con base en la evolución del IPC.

¿A CUÁNTO ASCIENDE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA?

El importe anual de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación será de 8.803,20€ anuales en 14 pagas.

¿CUÁL ES LA PENSIÓN MÁXIMA EN 2026?

Con la subida del 2,7% en las pensiones contributivas, la pensión máxima se situará en 2026 en 47.034,40€ anuales en 14 pagas.

IMPORTE PENSIONES DE JUBILACIÓN MÍNIMAS

Clase de pensión	Titulares		
Jubilación	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
Titular con 65 años	17.592,40	13.106,80	12.441,80
Titular menor de 65 años	17.592,40	12.262,60	11.590,60
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	26.385,80	19.660,20	18.662

¿CUÁNTO HAY QUE COTIZAR PARA COBRAR EL 100 % DE LA PENSIÓN EN 2026?

Para percibir el 100% de la pensión de jubilación, una persona **necesita al menos 36 años y 6 meses cotizados**. De lo contrario, se percibirá:

- Con 15 años cotizados, se garantiza el 50% de la base reguladora.
- El porcentaje aumenta a partir del decimosexto año un 0,19% por cada mes adicional de cotización, entre los meses 1 y 248, y un 0,18% los que rebasen el mes 248.

¿Y SI NO SE HA COTIZADO DE FORMA CONTINUA?

Cuando ocurra una situación durante la cual no se ha cotizado (por ejemplo durante desempleo, excedencias, etc.), se tiene en cuenta una cotización ficticia:

- Las primeras 48 mensualidades se integrarán con la base mínima, y el resto de mensualidades con el 50% de dicha base mínima.

¿CUÁL ES EL PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN?

Para poder acceder a la jubilación ordinaria, se requiere haber cotizado al menos 15 años (carencia genérica), 2 de los cuales deberán estar comprendidos en los 15 años anteriores al hecho causante (carencia específica), pero se cobrará el 50% de la pensión.

¿CUÁNTOS AÑOS SE VAN A TENER EN CUENTA DE CARA AL CÁLCULO DE MI PENSIÓN?

Desde enero de 2026, para el cálculo de la pensión que se cobrará en el momento de jubilarse, habrá dos formas de cálculo, resultando de aplicación la más beneficiosa para la persona trabajadora:

- Los últimos 25 años cotizados (300 meses)
- Nueva opción de 29 años (348 meses) descartando los dos peores, quedando 27 años efectivos.

Desde 1 de enero de 2026, la base reguladora de la pensión de jubilación será el resultado de dividir entre 352,33 la suma de las 302 bases de cotización de mayor importe comprendidas dentro del período de los 304 meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.

¿CÓMO SE CALCULA LA COTIZACIÓN SI SE TRABAJA A TIEMPO PARCIAL?

En este caso, igual. Cada día trabajado, independientemente del tipo de jornada o del número de horas, pasa a contarse como si fuera un día cotizado a tiempo completo de cara al cómputo de los periodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las prestaciones.

¿DE CUÁNTO ES EL COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN 2026?

El complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género sustituye el complemento por maternidad por aportación demográfica por un complemento dirigido a la reducción de la brecha de género, con el que se persigue reparar el perjuicio que han sufrido a lo largo de su carrera profesional las mujeres por asumir un papel principal en la tarea de los cuidados de los hijos que se proyecta en el ámbito de las pensiones. En 2026, será de 36,90 euros mensuales por cada hijo o hija, con el límite de cuatro veces dicho importe.